



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
CIUDAD UNIVERSITARIA
TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. A.

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DOCENTES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS Y LA ESCUELA MILITAR "GENERAL FRANCISCO MORAZAN".

Nosotros, LUTFI ANUAR AZZAD MATUTE, mayor de edad, hondureño, casado, Coronel en el Arma de Artillería Diplomado de Estado Mayor y autorizado para este acto por el Señor Jefe de las Fuerzas Armadas, y JOSE OSWALDO RAMOS SOTO, mayor de edad, hondureño, casado, Abogado y Notario, ambos vecinos de este Distrito Central, el primero actuando en calidad de Director de la Escuela Militar "General Francisco Morazán", que en lo sucesivo se denominará "La Escuela", y el segundo en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, que en lo sucesivo se denominará "La Universidad", hemos acordado suscribir el presente Convenio de Prestación de Servicios Docentes entre nuestras representadas, al tenor de las siguientes cláusulas:

- PRIMERA: La Escuela contará con los servicios docentes de la Universidad a partir del primer semestre del presente año.
- SEGUNDA: La Universidad impartirá en la Escuela las asignaturas que se especifican en el anexo de este Documento.
- TERCERA: Al principio de cada semestre las autoridades de la Escuela comunicarán a las autoridades de la Universidad el número de profesores necesarios para el desarrollo de los programas y su especialidad. La Rectoría designará a los profesores que prestarán sus servicios en ese período académico, pudiendo solicitar la Escuela el cambio de aquellos que no resulten adecuados a los intereses de la misma. La Rectoría



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
CIUDAD UNIVERSITARIA
TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. A.

- 2 -

ría designará en igual forma a los sustitutos que sean necesarios en el caso de que, por razones de fuerza mayor, se ausentase alguno de los profesores ya nombrados.

CUARTA: Los servicios docentes que presten los profesores a la Escuela serán parte de su carga académica.

QUINTA: Los servicios de los profesores Universitarios en la Escuela no se interrumpirán aun cuando en la Universidad lo hayan sido por causas irregulares, tales como huelgas estudiantiles o del personal docente o administrativo.

SEXTA: En caso de que por motivos de seguridad o defensa nacional la Escuela interrumpa sus actividades académicas, la Universidad tomará las medidas necesarias a fin de completar el período académico al cesar las causas de la interrupción.

SEPTIMA: La Escuela financiará el transporte de los profesores en la forma que se convenga al inicio de cada semestre.

OCTAVA: La Escuela será el centro de estudios responsable del expediente académico de los alumnos. La Universidad llevará el registro correspondiente de las materias que imparta, para lo cual la Escuela remitirá a la Universidad la lista de los alumnos que se inscriban en ella.

NOVENA: Los programas de las materias comunes a la Escuela y a la Universidad serán los mismos que la Univer-



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
CIUDAD UNIVERSITARIA
TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. A.

- 3 -

sidad utilice oficialmente.

- DECIMA: La Universidad otorgará equivalencia por materias que no estén contenidas en el anexo, previo dictamen favorable de los organismos académicos correspondientes.
- UNDECIMA: Los candidatos a alumnos de la Escuela deberán ser graduados de Educación Media.
- DUODECIMA: Los alumnos de la Escuela podrán hacer uso del -- Sistema Bibliotecario de la Universidad presentando el carnet que los acredite como tales.
- DECIMOTERCERA: Si un exalumno de la Escuela decide proseguir el estudio de alguna de las Carreras que ofrece la - Universidad, ésta le reconocerá como cursadas --- aquellas materias del Plan de Estudio de la Carrera que haya aprobado en la Escuela.
- DECIMOCUARTA: Si la Escuela permitiese a Sres. Oficiales cursar las materias impartidas por la Universidad, se -- les aplicará en lo pertinente lo prescrito en el presente Convenio.
- DECIMOQUINTA: La Escuela se compromete a retribuir anualmente a la Universidad con una suma igual a la que ésta - cobra a sus alumnos hondureños por concepto de ma trícula, multiplicada por el número de alumnos de la Escuela que estén siendo beneficiados por este Convenio.
- DECIMOSEXTA: Las actividades interinstitucionales que se deri-



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS

CIUDAD UNIVERSITARIA

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. A.

- 4 -

van de la ejecución del presente Convenio estarán a cargo de los funcionarios académicos de ambas partes.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su ratificación y tendrá una duración de un (1) año, pudiendo ser prorrogado o enmendado por acuerdo entre ambas partes.

Firmado y sellado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los Trece días del mes de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro.



Lutfi Anuar Azzad Matute
LUTFI ANUAR AZZAD MATUTE
DIRECTOR E.M. "G.F.M."



Jose Oswaldo Ramos Soto
JOSE OSWALDO RAMOS SOTO
RECTOR U.N.A.H.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS

CIUDAD UNIVERSITARIA

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. A.

ANEXO DEL PLAN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
CORRESPONDIENTE AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA
ESCUELA MILITAR "GENERAL FRANCISCO MORAZAN"
DEL AÑO 1984

AÑO	SEM	MATERIA Y UNIDADES VALORATIVAS				TOTALES
P R I M E R A Ñ O	1er.	PRECURSO DE MATEMATICAS				1 MATERIA
	2do.	MM-110 MATEMATICAS I	PS-101 PSICOLOGIA GENERAL	IN-101 INGLES I		3 MATERIAS
		5 U.V.	5 U.V.	4 U.V.		14 U.V.
S E G U N D O A Ñ O	1er.	MM-111 GEOMETRIA Y TRIGONOME - TRIA	PS-123 PSICOLOGIA SOCIAL	IN-102 INGLES II		3 MATERIAS
		5 U.V.	4 U.V.	4 U.V.		13 U.V.
	2do.	MM-201 CALCULO I	AE-201 ADMINISTRA CION I	IN-103 INGLES III		3 MATERIAS
		5 U.V.	4 U.V.	4 U.V.		13 U.V.
T E R C E R A Ñ O	1er.	CP-031 CONTABILI DAD I	MM-201 CALCULO I	TD-101 TEORIA GRAL. DEL ESTADO	EC-022 ECONOMIA POLITICA	4 MATERIAS
		4 U.V.	5 U.V.	4 U.V.	4 U.V.	17 U.V.
	2do.	SC-101 SOCIOLOGIA	CP-101 CIENCIAS POLITICAS	TG-111 TOPOGRAFIA	MM-402 ESTADISTI CA	4 MATERIAS
		4 U.V.	4 U.V.	5 U.V.	3 U.V.	16 U.V.



LUPI ANUAR AZZAD MATUTE
 DIRECTOR E.M. "G.F.M."



JOSE OSWALDO RAMOS SOTO
 RECTOR U.N.A.H.

FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS
 ESCUELA MILITAR "GENERAL FRANCISCO MORAZAN"
 SECCION DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

HORARIO DE CLASES UNIVERSITARIAS
 PRIMER SEMESTRE 1984

AÑO	H O R A	M A T E R I A	LUNES	MARIES	MIERCOLES	JUEVES
III AÑO	07:00 - 07:50	ECONOMIA POLITICA	EC - 022	CP - 031	EC - 022	CP - 031
	08:00 - 08:50	CONTABILIDAD I	EC - 022	CP - 031	EC - 022	CP - 031
	09:00 - 09:50	CALCULO I	MM - 201	MM - 201	MM - 201	MM - 201
	10:10 - 11:00	TEORIA GENERAL DEL ESTADO	TD - 101	TD - 101	TD - 101	TD - 101

II AÑO "A"	07:00 - 07:50	PSICOLOGIA SOCIAL	PS - 123	PS - 123	PS - 123	PS - 123
	08:00 - 08:50	GEOMETRIA Y TRIGONOMETRIA	MM - 111	MM - 111	MM - 111	MM - 111
	09:00 - 09:50	ESPAÑOL II	EE - 102	EE - 102	EE - 102	EE - 102
	10:10 - 11:00	INGLES II	IN - 102	IN - 102	IN - 102	IN - 102

II AÑO "B"	07:00 - 07:50	ESPAÑOL II	EE - 102	EE - 102	EE - 102	EE - 102
	08:00 - 08:50	PSICOLOGIA SOCIAL	PS - 123	PS - 123	PS - 123	PS - 123
	09:00 - 09:50	INGLES II	IN - 102	IN - 102	IN - 102	IN - 102
	10:10 - 11:00	GEOMETRIA Y TRIGONOMETRIA	MM - 111	MM - 111	MM - 111	MM - 111

I AÑO	07:00 - 07:50	PRE-CURSO DE MATEMATICAS	SECCION I	SECCION I	SECCION I	SECCION I
	08:00 - 08:50	PRE-CURSO DE MATEMATICAS	SECCION II	SECCION II	SECCION II	SECCION II
	09:00 - 09:50	PRE-CURSO DE MATEMATICAS	SECCION III	SECCION III	SECCION III	SECCION III


 Jefe de Ingeniería D.E.M.
 ALBERTO CUBAS ROMERO
 JEFE SECCION ACAD. Y DE ADSTO. (S-3)


 CORONEL DE ART. D.E.M.
 LUFTI ANUAR AZZAD MATUTE
 DIRECTOR

FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS



*Amado 27/50
13 febrero 84*
[Signature]

«GENERAL FRANCISCO MORAZAN»

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DOCENTES ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS Y LA ESCUELA
MILITAR "GENERAL FRANCISCO MORAZAN"

Nosotros, LUTFI ANUAR AZZAD MATUTE, mayor de edad, hondureño, casado, Coronel en el Arma de Artillería Diplomado de Estado Mayor y autorizado para este acto por el Señor Jefe de las Fuerzas Armadas, y JOSE OSWALDO RAMOS SOTO, mayor de edad, hondureño, casado, Abogado y Notario, ambos vecinos de este Distrito Central, el primero actuando en calidad de Director de la Escuela Militar "General Francisco Morazán", que en lo sucesivo se denominará "La Escuela" y el segundo en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, que en lo sucesivo se denominará "La Universidad", hemos acordado suscribir el presente Convenio de Prestación de Servicios Docentes entre nuestras representadas, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Escuela contará con los servicios docentes de la Universidad a partir del primer semestre del presente año.

SEGUNDA: La Universidad impartirá en la Escuela las asignaturas que se especifican en el anexo de este Documento.

TERCERA: Al principio de cada semestre las autoridades de la Escuela comunicarán a las autoridades de la Universidad el número de profesores necesarios para el desarrollo de los programas y su especialidad. La Rectoría designará a los profesores que prestarán sus servicios en ese período académico, pudiendo solici

Amj
A

tar la Escuela el cambio de aquellos que no resultaren adecuados a los intereses de la misma. La Rectoría designará en igual forma a los sustitutos que sean necesarios en el caso de que, por razones de fuerza mayor, se ausentase alguno de los profesores ya nombrados.

CUARTA: Los servicios docentes que presten los profesores a la Escuela serán parte de su carga académica.

QUINTA: Los servicios de los profesores Universitarios en la Escuela no se interrumpirán aún cuando en la Universidad lo hayan sido por causas irregulares, tales como huelgas estudiantiles o del personal docente o administrativo.

SEXTA: En caso de que por motivos de seguridad o defensa nacional la Escuela interrumpa sus actividades académicas, la Universidad tomará las medidas necesarias a fin de completar el período académico al cesar las causas de la interrupción.

SEPTIMA: La Escuela financiará el transporte de los profesores en la forma que se convenga al inicio de cada semestre.

OCTAVA: La Escuela será el centro de estudios responsable del expediente académico de los alumnos. La Universidad llevará el registro correspondiente de las materias que imparta, para lo cual la Escuela remitirá a la Universidad la lista de los alumnos que se inscriban en ella.

Am
Q

NOVENA: Los programas de las materias comunes a la Escuela y a la Universidad serán los mismos que la universidad utilice oficialmente.

DECIMA: La Universidad otorgará equivalencia por materias que no estén contenidas en el anexo, previo dictamen favorable de los organismos académicos correspondientes.

UNDECIMA: Los candidatos a alumnos de la Escuela deberán ser graduados de Educación Media.

DUODECIMA: Los alumnos de la Escuela podrán hacer uso del Sistema Bibliotecario de la Universidad presentando el carnet que los acredite como tales.

DECIMOTERCERA: Si un exalumno de la Escuela decide proseguir el estudio de alguna de las Carreras que ofrece la Universidad, ésta le reconocerá como cursadas aquellas materias del Plan de Estudio de la Carrera que haya aprobado en la Escuela.

DECIMOCUARTA: Si la Escuela permitiese a Sres. Oficiales cursar las materias impartidas por la Universidad, se les aplicará en lo pertinente lo prescrito en el presente convenio.

DECIMOQUINTA: La Escuela se compromete a retribuir anualmente a la Universidad con una suma igual a la que ésta cobra a sus alumnos hondureños por concepto de matrícula, multiplicada por el número de alumnos de la Escuela que estén beneficiados por este convenio.

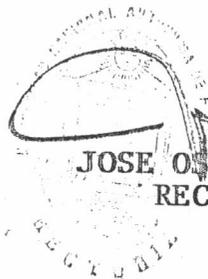
DECIMOSEXTA: Las actividades interinstitucionales que se deriven de la ejecución del presente convenio estarán a cargo de los funcionarios académicos de ambas partes.

El presente convenio estará en vigencia a partir de la fecha de su ratificación y tendrá una duración de un (1) año, pudiendo ser prorrogado o enmendado por acuerdo entre ambas partes.

Firmado y sellado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.



LUTFI ANUAR AZZAD MATUTE
DIRECTOR E.M. "G.F.M."



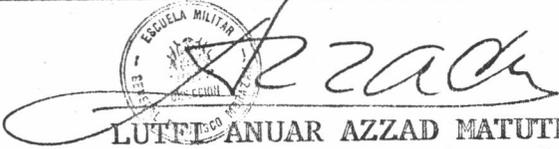
JOSE OSWALDO RAMOS-SOTO
RECTOR U.N.A.H.

Ariz

ANEXO DEL PLAN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
CORRESPONDIENTE AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA
ESCUELA MILITAR "GENERAL FRANCISCO MORAZAN"

DEL AÑO 1984

AÑO	SEM.	MATERIA Y UNIDADES VALORATIVAS				TOTALES
P R I M E R A Ñ O	1er.	PRECURSO DE MATEMATICAS				1 MATERIA
	2do.	MM - 110 MATEMATICAS I	PS - 101 PSICOLOGIA GENERAL	IN - 101 INGLES I		3 MATERIAS
5 U. V.		5 U. V.	4 U. V.		14 U. V.	
S E G U N D O A Ñ O	1er.	MM - 111 GEOMETRIA Y TRIGONOMETRIA.	PS - 123 PSICOLOGIA SOCIAL	IN - 102 INGLES II		3 MATERIAS
		5 U. V.	4 U. V.	4 U. V.		13 U. V.
	2do.	MM - 201 CALCULO I	AE - 201 ADMINISTRACION I	IN - 103 INGLES III		3 MATERIAS
		5 U. V.	4 U. V.	4 U. V.		13 U. V.
T E R C E R A Ñ O	1er.	CP - 031 CONTABILIDAD I	MM - 201 CALCULO I	TD - 101 TEORIA GENERAL DEL ESTADO	EC - 022 ECONOMIA POLITICA	4 MATERIAS
		4 U. V.	5 U. V.	4 U. V.	4 U. V.	17 U. V.
	2do.	SC - 101 SOCIOLOGIA	CP - 101 CIENCIAS POLITICAS	TG - 111 TOPOGRAFIA	MM - 402 ESTADISTICA	4 MATERIAS
		4 U. V.	4 U. V.	5 U. V.	3 U. V.	16 U. V.


LUTET ANUAR AZZAD MATUTE
 DIRECTOR E.M. "G.F.M."


JOSE OSWALDO RAMOS SOTO
 RECTOR U.N.A.H.

